

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL PROYECTO ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CUENCAS PRIORIZADAS DE ICA Y HUANCVELICA (ACCIH) DE LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO - GIZ



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional, entre la Autoridad Nacional del Agua, que en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD" con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con DNI N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG y de la otra parte el proyecto Adaptación al Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres en Cuencas Priorizadas de Ica y Huancavelica de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ, que en adelante se le denominará "PROYECTO ACCIH/GIZ", representado por el Director del proyecto, Sr. Claus Friedrich Kruse, identificado con T.I. 473/2009, con domicilio legal en calle Chabuca Granda A-5, Urbanización San Antonio, Ica, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1.1 LA AUTORIDAD



Dr. HUGO E. JARA FACUNDO
Jefe



Lic. FRANCISCO A. DUMLER CUYA
Secretario General

La AUTORIDAD, creada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 PROYECTO ACCIH/GIZ



RODRIGO THIRADO CHAMPONAN
Director



Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
Director

En el Perú la cooperación alemana acompaña a las instituciones del sector en el proceso de fortalecimiento institucional entre otros, a través del proyecto Adaptación al Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres en Cuencas Priorizadas de Ica y Huancavelica-ACCIH. ACCIH es un proyecto orientado a reducir la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático y a reducir el riesgo de desastres en general en las cuencas de los ríos Ica y Pisco, abarcando diversos distritos y provincias de los departamentos de Ica y Huancavelica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 20 de agosto del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ con la finalidad de contribuir a un manejo integral y sostenible de los recursos hídricos en el Perú.
- 2.2 En virtud al Convenio Marco referido en el numeral 2.1 se celebra el presente Convenio Específico entre el **PROYECTO ACCIH/GIZ** y la **AUTORIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

La cooperación específica interinstitucional entre la AUTORIDAD y el PROYECTO ACCIH/GIZ tiene como objetivo coordinar esfuerzos mutuos para contribuir a un manejo integral y sostenible de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Ica y Pisco, en los departamentos de Ica y Huancavelica, en el marco de las prioridades temáticas específicas que de común acuerdo se establezcan.

Principalmente se buscará la coordinación de actividades en los siguientes temas:

- La conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas identificadas de los ríos Ica y Pisco, así como el funcionamiento de estos órganos.
- El apoyo a la asociatividad local en torno al tema de los recursos hídricos y del manejo de las cuencas identificadas.
- La implementación de mecanismos de intercambio de recursos entre las partes involucradas para un manejo sostenible del recurso agua en las cuencas identificadas.
- El intercambio de información técnico científica en políticas y gestión del recurso hídrico, para lo cual se establecerán alianzas estratégicas en el marco de una gestión integrada.
- Otros temas que aporten al logro de los objetivos mutuos entre la AUTORIDAD y el PROYECTO ACCIH/GIZ.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y en función a sus procedimientos de toma de decisiones, sus aportes y recursos específicos para el cumplimiento de los respectivos planes de trabajo, los cuales serán resultado de un proceso de planificación conjunta entre la AUTORIDAD y el PROYECTO ACCIH/GIZ.

4.1 Obligaciones de la AUTORIDAD

- Coordinar con los gobiernos regionales, provinciales y distritales sobre la gestión hídrica en las cuencas identificadas.
- Apoyar con el personal profesional para mejorar los procesos de constitución de los Consejos de Recursos Hídricos en las regiones de Ica y Huancavelica.

- 4.1.3 Dictar charlas dirigidas a la población en general sobre conservación del recurso hídrico para un desarrollo sostenible.
- 4.1.4 Dictar charlas técnicas para profesionales y técnicos sobre la importancia y conservación del recurso hídrico, así como sobre las normas técnicas para un uso adecuado del agua.
- 4.1.5 Facilitar al PROYECTO ACCIH/GIZ la información disponible de relevancia para la implementación del proyecto ACCIH.

4.2 Obligaciones del PROYECTO ACCIH/GIZ

- 4.2.1 Brindar apoyo técnico a la AUTORIDAD y sus órganos desconcentrados como son las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y las Autoridades Locales del Agua (ALA).
- 4.2.2 Participar conjuntamente con la AUTORIDAD y los gobiernos regionales de Ica y Huancavelica en los procesos de conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de las cuencas identificadas.
- 4.2.3 Brindar apoyo a la AUTORIDAD en la implementación de los procesos de gestión integrada del recurso hídrico y la toma de decisiones preventivas y oportunas en pro de un desarrollo sostenible, especialmente en torno al cambio climático en las regiones de Ica y Huancavelica.
- 4.2.4 Destinar recursos, en las medidas de sus posibilidades, para apoyar el logro de los objetivos de la AUTORIDAD, en los temas de interés mutuo.
- 4.2.5 Compartir con la AUTORIDAD la información que obtenga o genere el PROYECTO ACCIH/GIZ en torno a los temas de interés mutuo.
- 4.2.6 Difundir experiencias exitosas de procesos de conservación del recurso hídrico de aguas superficiales y subterráneas de la región de Ica.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas instituciones coordinarán permanentemente la ejecución del presente convenio y realizarán un seguimiento a los avances del mismo. Se designa como responsables del seguimiento y la implementación del presente Convenio a:

Por la AUTORIDAD:

- El Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y,

Por el PROYECTO ACCIH/GIZ:

- El Director del Proyecto

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente mediante la suscripción de Adendas., previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 DE LA MODIFICACIÓN



Toda modificación de los términos, plazos, vigencia u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

7.2 DE LA SUSPENSIÓN



El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determine la suspensión.



El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones de esta.

7.3 DE LA RESOLUCIÓN



Son causales de resolución del presente Convenio:

- 
- 
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - El acuerdo de resolución del Convenio adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
 - Por considerar que el presente Convenio no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente comprobadas.



En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será solucionado vía entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, en el marco de la buena fe y común buena intención.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico y en señal de conformidad, las partes los suscriben en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Diciembre del 2012.

POR LA AUTORIDAD

POR el PROYECTO ACCIH/GIZ



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe

CLAUS FRIEDRICH KRUSE
Director del Proyecto